



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 013 2016 00916 00 acumulado
Demandante Acumulante	GLADYS DEL SOCORRO VANEGAS JARAMILLO BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	RAÚL FERNANDO BAHAMÓN ALVAREZ Y OTRA
Asunto	Reconoce Personería, corrige auto y ordena oficiar
A.S. N°.	058V (35) 6

Se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA con T.P. 126.045 del C. S. de la J., para representar al codemandado RAUL FERNANDO BAHAMON ALVAREZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, téngase en cuenta el correo electrónico jlvasquezrúa@yahoo.com

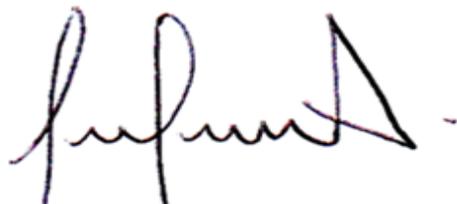
De otro lado, en atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado del señor BAHAMON ALVAREZ, se le informa que el proceso principal iniciado por la señora GLADYS DEL SOCORRO VANEGAS JARAMILLO, con el mismo radicado de la demanda de acumulación, continúa vigente, siendo improcedente levantar el embargo del derecho que posee el señor RAUL FERNANDO sobre los inmuebles embargados, aunado a que existe embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado **010-2019-00023** (ver cuaderno 2 del proceso principal).

Ahora, atendiendo que al parecer la concurrencia de embargo comunicada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN- UNIDAD DE COBRO COACTIVO, sobre el derecho que posee el codemandado BAHAMON ALVAREZ en el inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-1168829**, fue levantada, se requiere al interesado para

que allegue el certificado de tradición y libertad del mismo, donde conste el levantamiento de tal medida.

Finalmente, de conformidad con el auto de terminación proferido el 2 de junio del 2020, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur, para que se sirva levantar el embargo del derecho en común y proindiviso que tiene la codemandada PAOLA MARCELA MARQUEZ SALDARRIAGA, sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° **001-1168829** y **001-1168663**. La medida había sido comunicada mediante los oficios N° 1550 del 12 de diciembre del 2016 (M.I. 001-1168829) y 717 del 26 de mayo del 2017 (M.I. 001-1168663) por el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a horizontal line extending to the right.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**